Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 – 0366

Se le recuerda al acreedor prendario (archivo 66 Cdo.2), que su petición encaminada a obtener la entrega del vehículo de placas FOR-267 en calidad de depósito, deberá elevarla ante el funcionario que practicará el secuestro, tal como lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

No obstante, y según consta en el canon en cita, para la viabilidad de dicha solicitud el interesado tendrá que prestar caución dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000). Acredítese su pago.

Notifíquese,

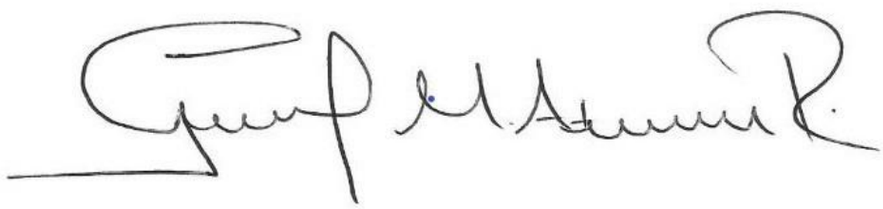

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP